SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

REF .:

Reitera exigencias establecidas en Circular Nº 819 de 31 de Agosto de

1988.

Santiago,

OFICIO CIRCULAR Nº 03551 01.08.96

Para todos los Fondos Solidarios de Crédito Universitario.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha considerado necesario reiterar las obligaciones que tienen los administradores generales de los fondos solidarios de crédito universitario, de conformidad a las instrucciones impartidas por la Circular Nº 819 de 31 de agosto de 1988, en lo concerniente al imperativo de informar a este Servicio todo cambio que se produzca en el nombramiento de dicho cargo y en la actualización permanente de sus antecedentes y de todo lo relacionado con el fondo mismo.

En razón de lo anteriormente expuesto y en consideración a que se ha comprobado que los documentos y estados financieros de los fondos, los firman personas distintas a aquellas informadas en los nombramientos de administración recepcionados por esta Superintendencia, es que se exige el cumplimiento integral de la documentación solicitada en la citada circular.

Finalmente, se ha dispuesto otorgar un plazo de 30 días a contar de la fecha de este oficio circular, para que los administradores generales de los fondos solidarios actualicen sus antecedentes y asimismo los referidos al fondo.

VIGENCIA

El presente oficio circular rige a contar de esta fecha.

SUPERINTENDEN

000084